



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE SISTEMAS ESTATALES DE INNOVACIÓN EN MÉXICO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMECYT” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, ASISTIDA POR LA LIC. CANDY HERRERA RAMOS, DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA US TECHNOLOGIES S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SUJETO DE APOYO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR IMELDA ASUNCIÓN MEZA PARRILLA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, POR LO QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ELIMINADO:
Rúbrica de tres personas físicas la primera en su calidad de representante legal la segunda como responsable administrativo y el tercero como responsable Técnico.
Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 11 de diciembre de 2015, “EL COMECYT” y “EL SUJETO DE APOYO” celebraron un Convenio de Asignación de Recursos; en adelante “EL CONVENIO”; cuyo objeto consiste en que “EL SUJETO DE APOYO”, con el apoyo otorgado por “EL COMECYT” desarrollará el proyecto denominado “Planta Piloto móvil para análisis remoto y regeneración de aceite industrial” con Clave SEI-02-03-2015.

SEGUNDO. Que en la cláusula Décima Segunda de “EL CONVENIO”, acordaron que las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

TERCERO. Que en la cláusula Décima Tercera de “EL CONVENIO”, las partes acordaron que la vigencia será a partir de la fecha de su firma y hasta el 11 de julio de 2016.

Cx
[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CUARTO. Que mediante escrito de fecha 18 de mayo del año 2016, la Mtra. Imelda Asunción Meza Parrilla, Representante Legal de “**EL SUJETO DE APOYO**”, solicitó al COMECYT, una prórroga al 22 de agosto del año en curso, para entregar el informe técnico y financiero del reporte de avance de la Etapa I del proyecto.

QUINTO. Que mediante oficio número 203G10000/086/2016 de fecha 20 de mayo del año 2016, la titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, dio respuesta a la solicitud descrita en el antecedente que precede; por el que se aprobó la solicitud para entregar el reporte técnico y financiero de la Etapa I.

Expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con las siguientes declaraciones:

DECLARACIONES

1. De “EL COMECYT”

1.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.

1.2 Que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras,

1.3 Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General, quien acredita la personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de “**EL COMECYT**”, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.

ELIMINADO:
Rúbrica de tres personas físicas la primera en su calidad de representante legal la segunda como responsable administrativo y el tercero como responsable Técnico. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



1.4 Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo No.103 y 198 2do y 3er piso, Colonia Guadalupe, Toluca, Estado de México, C.P. 50010.

2. De “EL SUJETO DE APOYO”, a través de su representante legal:

1. Que es una sociedad constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, plenamente facultada, conforme a su objeto social para celebrar el presente convenio y para asumir y cumplir las obligaciones que en el mismo se establecen, según se desprende de la Escritura Pública Número 20,485 (veinte mil cuatrocientos ochenta y cinco), volumen 495, de fecha 21 de febrero del año 2002, otorgada ante la fe del Lic. David R. Chapela Cota, Titular de la Notaría Pública Número 4 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tultitlán, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de México bajo la partida 932, libro primero, volumen 13, en fecha 03 junio de 2003.
2. Que tiene por objeto,
 - a) El refinado y reciclado de productos de origen animal, vegetal y mineral, fabricación, distribución, maquila y servicios; así como la importancia y exportación, de los productos mencionados.
 - b) La compraventa, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación y consignación de toda clase de herramientas, equipo, maquinaria, y demás instrumentos que sean convenientes y necesarios para el cumplimiento de su objeto social.
 - c) La compra, venta, arrendamiento, comisión, y en general el comercio de cualquier forma permitida por la ley de toda clase de bienes muebles e inmuebles.
 - d) La celebración de toda clase de actos, contratos y operaciones tendientes a la comercialización e intermediación en el mercado nacional e internacional, relacionados con su objeto social.
 - e) Adquirir acciones y tener participación en otras sociedades de igual o análogo objeto, ya sea el tiempo de constituirse estas o después de constituidas.
 - f) El establecimiento de agencias y sucursales en cualquier parte de la republica mexicana y del extranjero pudiendo pactar domicilios convencionales en los contratos que celebre.
 - g) Otorgamiento y obtención de préstamos, créditos y financiamientos, así como toda clase de garantías reales o personales.
 - h) Adquirir, enajenar, gravar, tomar en arrendamiento o subarrendamiento, toda clase de bienes, muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto social.
 - i) La construcción, arrendamiento o adquisición de los muebles o inmuebles convenientes para la realización de su objeto social.
 - j) Suscribir, emitir, aceptar, endosar y evaluar toda clase de títulos de crédito.

ELIMINADO:
Rúbricas de tres personas físicas la primera en su carácter de representante legal, el segundo como responsable administrativo y el tercero como responsable técnico. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.

Cd
[Signature]



- k) Celebrar y realizar todos los actos y contratos que sean necesarios, tanto civiles, mercantiles, administrativos del trabajo o de cualquier otra naturaleza, convenientes o conexos con los fines sociales y principalmente –con los gobiernos federales, estatales y municipales.
3. Que su representante legal cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, según se desprende de la Escritura Pública Número 20, 485 (veinte mil cuatrocientos ochenta y cinco), volumen 495, de fecha 21 de Febrero del 2002, otorgada ante la fe del Lic. David R. Chapela Cota, Titular de la Notaría Pública Número: 4 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tultitlán Estado de México con residencia en la Ciudad de México, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.
 4. Que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, regulado en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número 2015/16727, de fecha 18 de noviembre de 2015.
 5. Que es de su pleno conocimiento el contenido obligacional de los “**TERMINOS DE REFERENCIA**” y “**LA CONVOCATORIA**” y por lo tanto acepta sujetarse al contenido de los mismos.
 6. Que su registro federal de contribuyentes es **UTE0202216DA** y cuenta con establecimiento en el Estado de México.
 7. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Independencia número 28, Colonia Independencia Sur 1 y Sur 2, Municipio de Tultitlan, Estado de México, C.P. 54900.

ELIMINADO:
Rúbricas de tres personas físicas la primera en su carácter de representante legal, el segundo como responsable administrativo y el tercero como responsable técnico. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

3. De “LAS PARTES”

ÚNICO. De conformidad con los antecedentes y declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, asimismo, reconocen el alcance y contenido de este convenio modificatorio y están de acuerdo a someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes, convienen que el objeto del presente convenio es modificar la cláusula décima tercera de “EL CONVENIO” señalando en el antecedente primero del presente instrumento legal para quedar como sigue:

“DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y estará vigente al 27 de septiembre de 2016, de acuerdo a lo señalado en el ANEXO 1: PLAN DE TRABAJO, el cual forma parte integral del presente convenio.”

Asimismo, se modifica el cronograma de actividades por etapa establecido en el ANEXO 1: PLAN DE TRABAJO, como se señala en el documento que se agrega al presente.

SEGUNDA. SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS

Las partes, acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este convenio modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante de “EL CONVENIO”, las demás declaraciones, cláusulas y contenido del cronograma de actividades por etapa establecido en el ANEXO 1: PLAN DE TRABAJO, que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en “EL CONVENIO”, por lo que estas se regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo; por lo que el presente convenio modificatorio no aplica novación en forma alguna de las obligaciones estipuladas en “EL CONVENIO” descrito en el antecedente primero del presente convenio.

TERCERA. CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN

Las partes convienen que están de acuerdo con el alcance y contenido de todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas señalados en este instrumento jurídico y que no existe error, dolo, violencia o cualquier otro tipo de vicio del consentimiento, que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento.

ELIMINADO
Rúbrica de tres
personas físicas la
primera en su
calidad de
representante legal
la segunda como
responsable
administrativo y el
tercero como
responsable
Técnico. Con
fundamento en los
arts. 4 frac. VII de la
Ley de Protección
de Datos Personales
del Estado de
México; 92 frac.
XXXVII y 132 frac.
III de la Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública del Estado
de México y
Municipios; en
virtud de tratarse
de datos personales





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CUARTA. JURISDICCIÓN

El presente convenio modificatorio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento y que no pueda resolverse de común acuerdo, ambas partes manifiestan su conformidad de someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier circunstancia, pudiera corresponderles

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS.

POR “EL COMECYT”



**DRA. EN E. SILVIA CRISTINA
MANZUR QUIROGA DIRECTORA
GENERAL**

POR “EL SUJETO DE APOYO”

ELIMINADO: Firma de una persona física en su carácter de representante legal del proyecto. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales ; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.



**MTRA. IMELDA ASUNCIÓN MEZA
PARRILLA
REPRESENTANTE LEGAL**

C



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



POR “EL COMECYT”

**LIC. CANDY HERRERA RAMOS
DIRECTORA DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN**

POR “EL SUJETO DE APOYO”

ELIMINADO: Firma de una persona física en su carácter de responsable técnico del proyecto. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales ; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales.

**ING. DANIEL EDUARDO SORIA
BALDERAS
DIRECTOR COMERCIAL Y DE
LOGÍSTICA Y RESPONSABLE
TÉCNICO DEL PROYECTO**

ELIMINADO: Firma de una persona física en su carácter de responsable administrativo del proyecto. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales ; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de datos personales

**LIC. MARCO JESUS JIMENEZ
VEGA
COORDINADOR DE
CONTABILIDAD
Y RESPONSABLE
ADMINISTRATIVO
DEL PROYECTO**